

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA**

**TENIENDO PRESENTE** que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad.

**CONSIDERANDO** que según la UNESCO la participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. **RECONOCIENDO** que actualmente la sociedad se encuentra inmersa en la era de la información y el conocimiento, elementos fundamentales y necesarios para el desarrollo de los ciudadanos del siglo XXI.

**CONVENCIDOS** de que la colaboración interuniversitaria complementa y es fundamental en los esfuerzos nacionales para lograr un desarrollo sostenible en el país.

**CONSCIENTES** que las bibliotecas son unidades vivas y articuladas que proveen servicios de información relevantes y actualizada a la comunidad académica a donde pertenecen.

**RECONOCIENDO** que para la provisión de servicios de información de manera eficaz y de calidad que satisfagan las necesidades informativas a nivel nacional es necesario establecer estrategias entre las universidades e instituciones que impulsan dicha actividad.

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA**

alfabetización informacional entre los miembros de la red de bibliotecas. d) Gestionar, implementar y difundir el catálogo colectivo nacional como apoyo a la búsqueda y recuperación de información para los usuarios de las bibliotecas participantes. e) Vincular los repositorios académicos de los miembros de la Red AUREA en un repositorio nacional para la difusión de los trabajos de investigación desarrollados en el país. f) Establecer mecanismos de negociación colectiva para la suscripción a recursos electrónicos con el fin de obtener precios competitivos en relación a una compra individual. g) Participar como miembros activos en redes y asociaciones nacionales e internacionales de información. h) Construir políticas y normas que regulen las funciones, alcances y actividades de la red, así como los requisitos para formar parte de la misma. i) Impulsar la participación de la red en otras iniciativas que surjan para beneficio de la cooperación inter-bibliotecaria entre los miembros de la red.

**ARTÍCULO III. Miembros:** Existirán dos categorías de miembros: 1) **Miembro Fundador:** Son miembros fundadores de la Red AUREA las universidades o instituciones públicas o privadas que inicialmente firmen el presente acuerdo de creación. 2) **Miembro socio:** Son miembros socios las universidades o instituciones que se adhieran posteriormente a la firma de este acuerdo de creación, cuya forma de adhesión está contenida en el artículo séptimo del presente.

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA**

**ARTÍCULO IV. Órganos:** La red AUREA estará compuesta por los siguientes órganos: **A) El Consejo Ejecutivo y B) Los Comités Técnicos.**

**ARTÍCULO V. El Consejo Ejecutivo:** 1) El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Red AUREA, con las facultades de: Aprobar los nuevos miembros que se incorporen a la Red AUREA; brindar la información pertinente sobre la incorporación a los nuevos socios y dictar las directrices que deben seguir los nuevos socios. 2) Estará integrado por un Director, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres vocales. 3) Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán mediante mayoría simple. En caso de empate, el Director tendrá voto de calidad. 4) La elección del Consejo Ejecutivo, por primera vez, será elegido por los miembros fundadores, mediante simple acuerdo entre los socios fundadores, levantándose el acta correspondiente. 5) Los miembros del Consejo Ejecutivo fungirán por un periodo de dos (2) años contados a partir del nombramiento del Consejo Ejecutivo y contarán con la posibilidad de ser reelectos a partir de sus resultados y la ratificación de los demás miembros. 6) Elaborar el Reglamento del Comité Ejecutivo, documento que regulará el funcionamiento del mismo. 7) El Comité Ejecutivo deberá velar por el mantenimiento, perdurabilidad y sostenibilidad funcional y económica de la Red AUREA. Lo anterior mediante el modelo económico que mejor convenga a sus intereses, evitando la discriminación entre los miembros y observando los

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA**

principios de transparencia, neutralidad, continuidad, cooperación y calidad de los servicios comunes.

**ARTÍCULO VI. Los Comités Técnicos:** Los comités técnicos se constituirán en función de las necesidades operativas de la red. Cada comité estará conformado por no más de cinco representantes de las instituciones miembro de la red AUREA, que se seleccionarán por mayoría simple de todos los miembros con la debida convocatoria del Consejo Ejecutivo a través del Secretario(a). Cada miembro que integre los comités deberá contar con formación en el área de trabajo del comité y ejercerá sus funciones ad-honorem.

### **ARTÍCULO VII. Disposiciones financieras**

La Red AUREA recurrirá a los mecanismos de financiación y sostenibilidad que a continuación se detallan: a) Cada institución miembro activo, destinará anualmente un presupuesto de mil trescientos dólares estadounidenses (USD 1,300.00) o su cambio en Lempiras, con un incremento anual de cinco por ciento (5%). Estos fondos estarán orientados a cubrir los costos operativos y el desarrollo de actividades, proyectos e investigaciones para beneficio de los miembros de la red. La cantidad antes descrita deberá ser depositada en la cuenta o en la forma que indique el Consejo Ejecutivo, a más tardar en el mes de marzo de cada año a partir del año 2019. b) Toda institución que desee adherirse a la Red AUREA posteriormente a su creación, se incorporará en calidad de socio miembro mediante carta expresa de adhesión a la

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA**

red y el pago de una cuota única de adhesión de dos mil dólares estadounidenses (USD 2,000,00) o su cambio en lempiras. Posteriormente deberá realizar los pagos anuales estipulados en el literal a) de este artículo. En la instancia de decisión tendrá voz y voto.

c) La Red AUREA, podrá desarrollar proyectos o asesorías a otras instituciones no miembros por un porcentaje del 5% de utilidad sobre el costo total del proyecto. Estos recursos serán utilizados para desarrollar lo indicado en el inciso a) de este artículo. d) Pueden incluirse donaciones que se gestionen de diferentes personas jurídicas, naturales o de los miembros, mediante actividades que sean coordinadas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

### **ARTÍCULO VIII. Desvinculación y disolución de la Red AUREA:**

Cualquier miembro que decida desvincularse de la Red AUREA deberá notificar por escrito y con firma de su representante legal las razones por la cuales no quiere participar más en la red. El Consejo Ejecutivo hará efectiva dicha desvinculación a partir de la siguiente reunión en que sea recibida la comunicación escrita, mediante una carta de aceptación con copia a todos los miembros, y que la institución que se ha desvinculado esté al día y garantice la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad. La Red AUREA se podrá disolver por acuerdo entre todos los representantes legales de las instituciones miembros activos que la integran, por imposibilidad legal

## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

de cumplir con su finalidad o compromisos técnicos y económicos que no permitan su continuidad.

**ARTÍCULO IX. Disposiciones finales:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el representante legal de cada institución miembro fundador, quien debe estar investida con las suficientes facultades para firmar en su nombre.

Celebrado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a los veinte días del mes de noviembre de 2018, en ejemplares originales para cada miembro fundador de la red más uno para el Consejo Ejecutivo; siendo los textos igualmente válidos, firmando para constancia y señal de asumir las responsabilidades y obligaciones contenidas en este Acuerdo de Creación y las posteriores que de él se deriven.

**Firman para constancia:**

1. **JEFFREY LANSDALE**

RECTOR

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC. (EL ZAMORANO)

por   
\_\_\_\_\_

2. **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

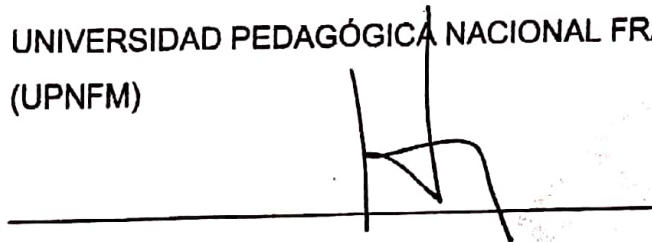
  
\_\_\_\_\_

## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

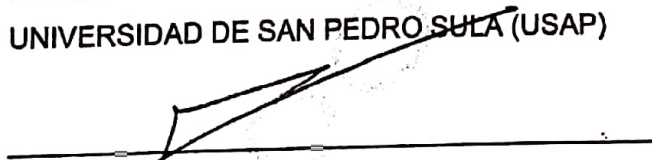
3. **ROSARIO DUARTE DE FORTÍN**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS (UMH)



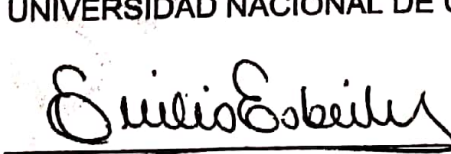

4. **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN  
(UPNFM)



5. **SELEN VILLANUEVA HENDERSON**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA (USAP)



6. **EMILIO GABRIEL ESBEIH**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

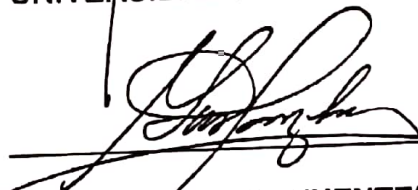
  


## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

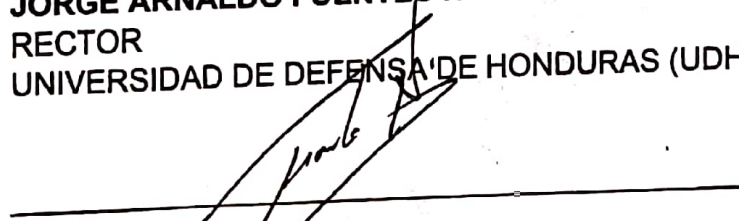
7. **CARLOS HUMBERTO RAMOS FONES**  
VICERRECTOR  
CENTRO DE DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCIÓN (CEDAC)



8. **GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH)



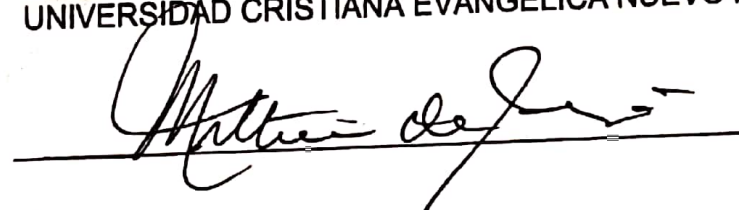
9. **JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS (UDH)



10. **FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE (UJCV)



11. **MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM)



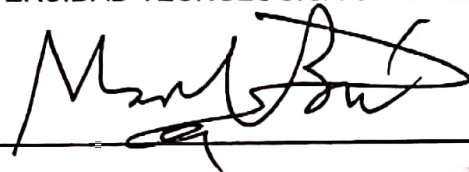


## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

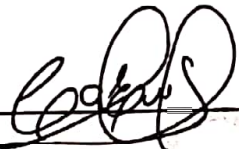
**12. MESIL MARÍN AGUILAR AMAYA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS (UNPH)

  
\_\_\_\_\_

**13. MARLON BREVÉ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

  
\_\_\_\_\_

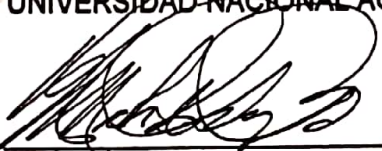
**14. CARMEN EUGENIA SALGADO AGUERO**  
RECTORA por ley  
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS (UCRISH)

  
\_\_\_\_\_

**15. JOSÉ MARÍA SANCHEZ ALVARADO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JESUS DE NAZARETH (UJN)

  
\_\_\_\_\_

**16. NORMA MARTIN DE REYES**  
COMISIONADO PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNAG)

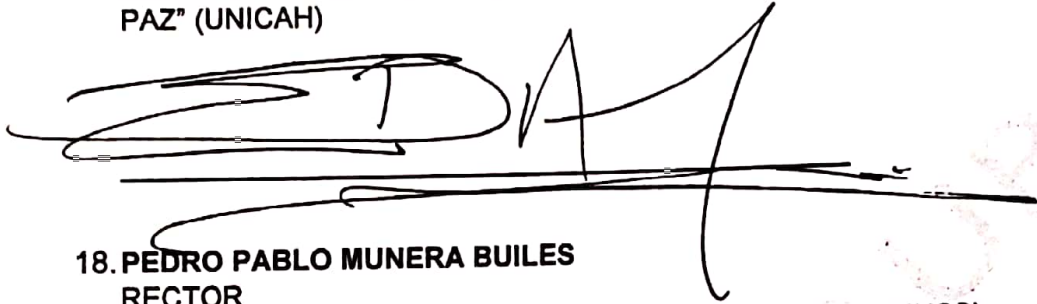
  
\_\_\_\_\_

## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

17. ELIO ALVARENGA

RECTOR

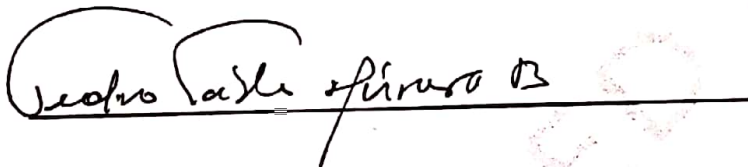
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA  
PAZ" (UNICAH)



18. PEDRO PABLO MUNERA BUILES

RECTOR

SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" (SMNSS)



19. JAVIER MEJÍA BARAHONA

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)



20. JANCE CAROLINA FÚNEZ

RECTORA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE INGENIERÍA (UPI)



ACUERDO